

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 6 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería de BBVA Colombia dio contestación a nuestro oficio 047 relacionado con una medida de embargo. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0288**

**ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
CONTESTACIONES EMITIDAS EL BANCO BBVA**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : AGRICOL DEL VALLE S.A.S.,
RAKEL ARROYAVE CARDONA, y
JHON JAIRO URREA**
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00101-00

ASUNTO:

Agregar y poner en conocimiento de las partes, el oficio remitido por el BANCO BBVA, con ocasión del oficio 047

PREMISA FÁCTICA:

Por auto No. 004 del 20 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago, y se decretó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en las diferentes entidades financieras, así como también se ordenó oficiar a la DIAN para los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se remitió el oficio 047 al BANCO BBVA, comunicando la medida en auto precedente.

El 20 de abril de los corridos, el BANCO BBVA, emitió contestación al oficio 047, informando que el NIT 900848763, hace parte de GO LIBERTY COLOMBIA S.A.S.

PREMISA NORMATIVA:

Se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal.

CONSIDERACION

El Despacho agregará y; además, se pondrá en conocimiento de las partes la contestación emitida por el BANCO BBVA. (consec. 23 E.D).

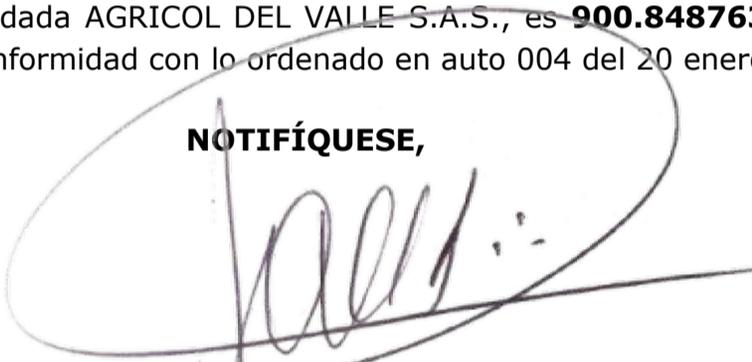
Igualmente, se ordenará enviar comunicación al BANCO BBVA, indicándole que el NIT de la sociedad demandada AGRICOL DEL VALLE S.A.S., es **900.848763-6**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la contestación emitida por el BANCO BBVA. (consec. 23 E.D)

SEGUNDO: ENVIAR comunicación al BANCO BBVA, indicándole que el NIT de la sociedad demandada AGRICOL DEL VALLE S.A.S., es **900.848763-6**, para que proceda de conformidad con lo ordenado en auto 004 del 20 enero 2021.

NOTIFÍQUESE,**El Juez****CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO**

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle), <u>07/05/2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>050</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
--

**Comunicado Rta. Embargo Oficio No. 0047 Rad. 76520310300320200010100
Consecutivo JTA49881**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 20/04/2021 7:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

49881.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Juzgado tercero civil del circuito de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Abril 16 de 2021

Carrera 29 no. 22 - 43 oficina 207

0

0047

REFERENCIA: JUDICIAL

76520310300320200010100

Nombre del demandado : AGRICOL DEL VALLE SAS

Identificación del DDO: 900848763

Nombre del demandante: BANCOLOMBIA SA

Identificación del DTE: 860049294

CONSECUTIVO: JTA49881

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0047 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de AGRICOL DEL VALLE SAS entidad identificada con el Nro. 900848763 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.
2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de GO LIBERTY COLOMBIA SAS entidad identificada con el Nro. 900848763 .
3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207

ABRIL 16 DE 2021

0